

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA
ACTA DE AUDIENCIA – NÚMERO DE AUDIENCIA 17

FECHA INICIACIÓN

22	02	2024
DÍA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN

22	02	2024
DÍA	MES	AÑO

JUZGADO	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez (a)	JORGE IVAN HOYOS GAVIRIA		
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
Virtual	Despacho	Hora Iniciación: 9:00 (hora militar)	Hora finalización 10:30 (hora Militar)

RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)

0	5	0	0	1	3	1	0	3	0	1	6	2	0	1	9	0	0	5	3	0	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Còd Juzgado	Consecutivo Juzgado	Año				Consecutivo Radicación	Co ns Re cu rs os													

RADICADO INTERNO

2	0	1	9	0	0	5	3	0
Año				N.I. C de S				

AUDIENCIA		DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL (milita)
INICIAL ART. 372 CGP		SUSPENDE		9:00	10:30

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

1	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandant e (s)		Asistió	
	32.347.741	María Elena Gómez Palacio	M	F	SI	NO	SI	NO
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap dte (s)		Asistió	
	108.623	Diego Alonso Cortés Mejía	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandad a		Asistió	
	8.281.701	Alberto Antonio Echavarría Valencia	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	
1.	13258453	Fernando Zapata Patiño	X		X		X	
	TP	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap. Ddo.		Asistió	
	144.539	Gonzalo Adolfo García Chigua	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	

Siendo el día y la hora señalado para llevar a cabo la audiencia inicial, que contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, procede el despacho a dar inicio, instando a las partes para que se presenten, luego de lo cual les inquiera para que lleguen a un acuerdo conciliatorio, sin encontrar respuesta positiva a tal propuesta.

A continuación, toma la palabra la parte demandante, quien solicita dar aplicación a lo normado en el artículo 121 del Código General del Proceso, según los argumentos expuestos en el video respectivo, lo cual sustenta en el hecho de que el demandado se notificó el 22 de setiembre de 2021, y han transcurrido 29 meses a partir de la notificación, sin dictar sentencia en el término ordenado en la ley.

Lo pedido también tiene sustento según lo informa la parte actora, en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en las sentencias C- 443 de 2019, con ponencia del Magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez, T-341-2018 y STC-12660-19 CSJ, también en los artículos 321 y 341 del Código General del Proceso.

Que la pérdida de competencia tiene carácter subjetivo que implicaría una calificación al funcionario, por lo que solicita remitir el proceso al juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad para que conozca de este proceso.

El juzgado se refiere a la petición indicando que la decisión será emitida por auto, según las razones expuestas en el video, la que será debidamente notificada. De esta decisión se corre traslado a la parte demandada, quien manifiesta estar conforme con lo decidido.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara terminada y se levanta la misma.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0050f610559fe73f77d75a25bfe341d196021f68a675a0651be5121a96dde956**

Documento generado en 07/03/2024 11:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>